

RESOLUCION N° 2.405

VISTO :

QUE, la Subsecretaría de Servicios Públicos o el organismo que la reemplace tiene la obligación, tal cual lo establece el Código de Espectáculos públicos y Nocturnidad en su Artículo 3º, de elevar semestralmente al Concejo Deliberante un informe pormenorizado sobre el listado de habilitaciones comerciales otorgadas y la cantidad de inspecciones efectuadas.-

QUE, los Concejales de este Cuerpo Deliberativo, hasta el momento de sancionar el presente proyecto de Resolución , no han recibido información por parte del organismo competente acerca de la situación de espectáculo en la capital de La Rioja.-

CONSIDERANDO :

QUE, el acceso a la información sobre las habilitaciones e inspecciones permite a los Concejales y a los vecinos del Departamento Capital conocer y evaluar el cumplimiento del Código de Espectáculos Públicos y Nocturnidad.-

QUE, la necesidad de transparentar la gestión del Ejecutivo Municipal se transforma en una iniciativa fundamental, tendiente a mejorar la rendición de cuentas de todo el sistema político municipal.-

QUE, como Concejales del Departamento Capital, debemos velar por los intereses colectivo de nuestros vecinos, quienes depositaron su confianza a través del voto.-

POR ELLO:

Y acorde a las plenas atribuciones establecidas por el Artículo 76º, de la Ley N° 6.843, en donde se especifican los Deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Dispóngase que la Función Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos o el organismo correspondiente, eleve a este Concejo Deliberante, en un plazo de diez (10) días hábiles, un informe detallado y documentación respaldatoria sobre la siguiente información :

- 1-** Listado de habilitaciones comerciales otorgadas, detallando datos del titular, rubro, ubicación del local y demás datos pertinentes.-
- 2-** Cantidad de inspecciones efectuadas, infracciones constatadas, sanciones aplicadas y demás datos pertinentes, indicando el local en cuestión y los datos del titular.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

g.d.